

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
 EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD
 DE HUASCO** /

DECRETO N° 127 /

SANTIAGO, **01 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 1.354 de 26.10.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.865 de 15.09.2007;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 59.220 de 29.11.2007;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorandum N° 101/C de 10.04.2008;
- d) La Resolución Exenta N° 997, de 29.08.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Huasco, III Región, a **SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA.**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

//

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DIVISION. VUOPT		
SUB DEPTO MUNICIP		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N-871
 65 800
 67-1281

SUBSECRETARIA DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
02 SEP 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Huasco, III Región, a **SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LIMITADA**, R.U.T. N° 77.569.470-K, con domicilio en Teniente Merino N° 650, comuna de Copiapó, III Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQA-514**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Huasco.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 05 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima : 250 Watts.
- Frecuencia : 89,1 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de Radiación : Direccional
- Ganancia : 14,02 dBd de ganancia máxima y 8,40 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Directiva de cuatro elementos.
- Tilt eléctrico : 20,7° bajo la horizontal.
- N° Antenas : 4
- Altura del centro de radiación : 25 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,97 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	21,00	9,52	10,82	5,47	0,49	6,96	7,80	12,12

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal : Salitrera Reducto N° 2103, Población Palomar, comuna de Copiapó, III Región.
- Coordenadas Geográficas : 27° 23' 10" Latitud Sur.
70° 19' 43" Longitud Oeste.
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956

- Ubicación del Estudio Alternativo : Teniente Merino N° 650, comuna de Copiapó, III Región
- Coordenadas Geográficas : 27° 22' 41" Latitud Sur.
70° 18' 19" Longitud Oeste.
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956

- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro La Cruz, comuna de Huasco, III Región.
- Coordenadas Geográficas : 28° 29' 02" Latitud Sur.
71° 10' 46" Longitud Oeste.
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Felipe Morandé Lavín
FELIPE MORANDÉ LAVÍN

Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

Enoc Araya Castillo
ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART JURIDICO		
DEPT F R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DEPTO E CUENTAS		
SUB DEPTO C P N BIENES NAC		
DEPART AL DITORIA		
DIVISION M OPT		
SUB DEPTO MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR S
 IMPUTAC
 ANOT POR S
 IMPUTAC

DEDUC DTO
